

VISTO:

La Ordenanza Fiscal Impositiva vigente en nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo N° IX de la Ordenanza Fiscal Impositiva, "Derecho de ocupación o uso de espacio público", en el inciso e) del Artículo 22º, de la Ordenanza Impositiva, fija los montos a abonar por puestos de ferias, puestos con o sin toldos fijos o no para comercializar cualquier producto;

Que a su vez, se establecen tres categorías de acuerdo al tiempo en que estos puestos sean instalados, diferenciando los montos a abonar ya sea por día, por mes o por año;

Que esta distinción tiende a discriminar positivamente a aquellas actividades cuyo funcionamiento se desarrolla durante todo el año, siendo adecuado el criterio sostenido para fijar los respectivos montos totales a abonar. No obstante, la reciente incorporación al marco normativo de actividades productivas incluidas en las características mencionadas anteriormente, sumadas al hecho de que se trata además de actividades que desempeñan vecinos de nuestro Distrito, justifican la incorporación de una figura que permita la posibilidad de abonar el monto fijado en cuotas iguales y consecutivas, respetando el importe total anual.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Modifíquese el inciso e) del Artículo 22º del Capítulo IX "Derecho de ----- ocupación o uso de espacio público" en la Parte Impositiva, de la Ordenanza Fiscal Impositiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

<i>e) Por puestos de ferias, puestos con o sin toldos fijos o no, cada uno por día para comercializar cualquier producto.....</i>	<i>\$ 50,00</i>
<i>por mes.....</i>	<i>\$ 312,50</i>
<i>por año.....</i>	<i>\$ 1.875,00</i>

En el caso de la comercialización anual, los contribuyentes podrán efectuar el pago del monto total en doce (12) cuotas iguales y consecutivas.

Las ferias y/o puestos de artesanos residentes en el Partido y registrados en el Municipio, que no expendan artículos comestibles o de producción industrial, serán eximidos de los derechos de este inciso."

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 01 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2010.-

Registrado bajo el N° 781/2010.-